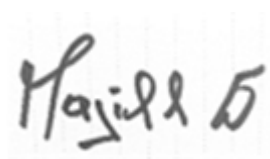


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de abril de 2023. A despacho del señor juez informándole que no fue posible enviar oficio comunicando la medida decretada de embargo y secuestro de depósitos que posea el demandado, señor JESÚS EDUARDO GALEANO CASTAÑEDA, en entidades financieras, a HELM BANK y BANCO PROCREDIT, como quiera que no fue posible obtener los correos electrónicos de tales entidades. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00110
Auto de sustanciación nro. 0108

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido a través de apoderado judicial por la señora **YENY PAOLA RAIGOZA BUENO** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.053.786.060, como representante legal de su menor hijo **CARLOS EDUARDO GALEANO RAIGOZA** y en contra de **JESÚS EDUARDO GALEANO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 15.337.947, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, señora **YENY PAOLA RAIGOZA BUENO** para que en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, indique a este juzgado las direcciones electrónicas para notificaciones judiciales de HELM BANK y BANCO PROCREDIT con el objetivo de que este despacho judicial pueda comunicar la medida previa decretada de embargo y secuestro de depósitos que posea el demandado, señor **JESÚS EDUARDO GALEANO CASTAÑEDA**, en entidades financieras.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO JARAMILLO MONTOYA

JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2ea940f6787560136d1ca54b4f6717ae613c1503ba565bf7e4a2c7ac3c268b**

Documento generado en 19/04/2023 02:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>